

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.122, expedida en la ciudad de Pereira, en mi condición de Alcalde del Municipio de Pereira, según Acta de posesión No 50 del 30 de Diciembre de 2019, de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y tal como lo acredita la credencial E-28 expedida el 07 de noviembre de 2019, facultado para contratar mediante el Acuerdo No 30 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Pereira tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de COMODATO.

Que, se podrán entregar en comodato a las personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas sociales del estado, los bienes inmuebles del municipio de Pereira que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en comodato y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del municipio de Pereira en comodato.

Que, el Código Civil Colombiano en su artículo 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que, la ley 9ª de 1989 en su artículo 38, relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con de entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que, el Decreto 1082 de 2015, **establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato. Teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles administrar los bienes fiscales y de uso público que se tengan disponibles, es de su disposición entregar en comodato a personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o empresas sociales del estado las oficinas, bodegas, lotes de terreno o locales que se encuentran ubicadas en el municipio; por tal motivo se entrega en comodato el bien inmueble ubicado la vía Mundo Nuevo, corregimiento la Bella del municipio de Pereira, identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-68947 y Ficha Catastral 660010006000000070050000000000 el cual cuenta con un área total de terreno y construcción de **286 M2**, de los cuales solo serán entregados en comodato **172,18 M2** a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** identificado con el NIT 800.141.397-5 para el funcionamiento de la **SUBESTACIÓN DE POLICÍA MUNDO NUEVO**, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en todo el sector, plasmados en la carta de proyecto de manejo.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática**.

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de comodato con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** identificado con el NIT 800.141.397-5.

Que, con base en las anteriores consideraciones **EL ALCALDE DE PEREIRA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO, bajo la modalidad de contratación directa con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** identificado con el NIT 800.141.397-5, representado legalmente por el **GENERAL WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**, Director General de la Policía Nacional, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.835 expedida en la ciudad de Tunja; y cuyo objeto es, Entregar a título de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** el bien inmueble de su propiedad, ubicado en la

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

vía Mundo Nuevo, corregimiento la Bella del municipio de Pereira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-68947 y Ficha Catastral 660010006000000070050000000000 el cual cuenta con un área total de terreno incluida la construcción de 286 M2, de los cuales solo serán entregados en comodato un área específica de **172,18 M2** a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** identificado con el NIT 800.141.397-5, para el funcionamiento de la **SUBESTACIÓN DE POLICIA MUNDO NUEVO**, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en todo el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de comodato tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **SIN PRÓRROGA AUTOMÁTICA.**

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor del terreno con la construcción a entregar es de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (**\$47.442.212**)

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460123204733-2944288-006494607

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
DE PEREIRA**

DORA OSPINA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460123202033-2944288-006494496

[Signature]

VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes Inmuebles
02460123163254-2944288-006493908

Elaboró: Redactor: Jessica Ruiz Tafur / CONTRATISTA

/